

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Caminos vecinales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente Ley de Caminos vecinales, de 29 de Junio de 1911, y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se habre información pública durante el plazo de quince días para la declaración de utilidad pública que solicita el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo para el camino vecinal que se denominará de Trubia á la parroquia de Sama, correspondiente al concejo de Grado.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que las Entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan pre-

sentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días, ante las Alcaldías de Oviedo y Grado y este Gobierno civil.

Oviedo, 17 de Octubre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.635

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julio F. de la Granda, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de noventa y tres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Las Rositas», sita en los parajes llamados Las Vallinas y otros, parroquia y concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón S. O. de la concesión «Marmota» (número 1.179). Desde dicho punto se medirá una línea auxiliar dirección O. y se colocará la estaca auxiliar á 150 metros. De auxiliar á 1.ª al Norte 700 metros; de 1.ª á 2.ª al Este 700; de 2.ª á 3.ª al Norte 400; de 3.ª á 4.ª al Oeste 1.200; de 4.ª á 5.ª al Sur 1.800; de 5.ª á 6.ª al Este 500; de 6.ª á auxi-

liar al Norte 200; quedando cerrado el perímetro de las noventa y tres hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la eitada solicitud con el número 19.049, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 8.253

Que D. Basilio Gonzalez Fidalgo, vecino de Moreda, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Elvira», sita en el paraje llamado Cuesta de Frieres, parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la fuente de Frieres, desde este punto á la primera estaca se medirán 600 metros al Oeste 32° Norte. De 1.ª á 2.ª al Norte 32° Este 500 metros; de 2.ª á 3.ª al Este 32° Sur 600; de 3.ª á punto de partida al Sur 32° Oeste 500; quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.050 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.252

Que D. Federico Bernaldo de Quirós, vecino de Llanes, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Marina», sita en el paraje llamado La Pedrera, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pequeño yacimiento carbonífero que aparece en la falda del monte de Somas, colindante con la playa de Santa Marina, y se medirán al Norte 100 metros, al Este 150, al Sur 100 y al Oeste 150, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.054 sin perjuicio de tercero, lo que se

anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.240

Que D. Melchor Fernandez y Fernandez, vecino de Pelúgano, Aller, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Juliana» sita en las parroquias de Pelúgano y Santibañez, concejo de Aller; lindante al Norte Peña del Terruelo, al Sur las Las Campas, al Este Estruman y al Oeste carretera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida «La Cepa», y se medirán de Norte á Sur 400 metros y de Este á Oeste 700 metros.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.059, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 8.241

Que D. Melchor Fernandez y Fernandez, vecino de Pelúgano, Aller, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Constancia», sita en las parroquias de Pelúgano y Cuérigo; concejo de Aller; lindante al Norte río de Aller, al Sur monte Marindu, al Este Valdeberruga y al Oeste Balinar.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Collado, y se medirán de Norte á Sur 500 metros y de Este á Oeste 1000 metros.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.059, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.243

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reducción del tiempo de servicio en filas

CIRCULARES

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por individuos acogidos á los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, solicitando autorización para abonar los plazos vencidos de cuota militar por haber dejado transcurrir las fechas señaladas para ello, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido señalar hasta el 31 del mes actual, como fecha improrrogable, la en que los individuos

del reemplazo de 1914, puedan abonar los terceros plazos de su cuota militar y los de 1915 los segundos, interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa región, que dispongan se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respectivas, para la debida publicidad de esta disposición, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes comprende y evitarles la aplicación del artículo 471 del Reglamento de la Ley, ó sea la pérdida de los beneficios de la cuota militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1916.
—Luque.

Señor

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de que se amplie el plazo para acogerse á los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el 30 de Diciembre próximo, el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del alistamiento del presente año, los declarados útiles en la actual revisión y los que por terminarse las prórrogas de ingreso en filas quedan afectos al mismo, pudiendo también optar dentro del mismo tiempo, para acogerse á la cuota de 2.000 pesetas que señala el art. 268 de la referida Ley los indicados individuos que estuvieren acogidos á la ley de 1.000 pesetas que determina el 267, interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa región que dispongan se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respectivas para la debida publicidad de esta disposición, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes comprende.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1916.
—Luque.

Señor.....

R. al núm. 8.539

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Vista la reclamación producida por D. Antonio Caso Fernandez contra la capacidad del proclamado Concejal por el Ayuntamiento de Amieva D. Narciso Arduengo.

Resultando que en 25 de Noviembre último, D. Antonio Caso, vecino de Sames, en el concejo de Amieva, elector y Concejal del mismo término municipal, presentó reclamación contra la capacidad del Concejal electo D. Narciso Arduengo, fundándose en que según las certificaciones que acompañaba, el D. Narciso había sido Depositario de los Fondos municipales durante los años de 1912, 13 y 14, y que á pesar de haber sido requerido en distintas ocasiones al objeto de que presentase las cuentas, no lo había verificado, motivo por el que se hallaba comprendido en los casos 4.º y 6.º del artículo 43 de la ley Municipal:

Resultando que trasladada la reclamación al electo Sr. Arduengo, la contesta en el sentido de que se falta desde luego á la verdad al afirmar que ha sido requerido y conminado para que presentase las cuentas, sin que lo hubiese verificado, pues según consta de la certificación que acompaña, si bien es cierto que ha desempeñado el cargo de Depositario, es en absoluto falso que dejase de rendir las cuentas, y que aparte de ello no le son aplicables las disposiciones 4.ª y 6.ª del art. 43, puesto que la primera hace referencia á los que tengan contienda administrativa ó judicial pendiente con el Ayuntamiento, y la segunda á los que estén interesados en servicios ó contratos por cuenta del mismo y que según la sentencia de 9 de Julio de 1858, no es motivo para declarar la incapacidad ejercitar el cargo de Depositario, si en las cuentas que se rindieron no se decreta ninguna responsabilidad:

Vistos los artículos 43 de la ley Municipal y el Real decreto de 24 de Enero de 1891:

Considerando que justificado en el expediente que el Concejal electo D. Narciso Arduengo, ha manejado como Depositario fondos municipa-

les, teniendo responsabilidad en las cuentas de su gestión, hállese comprendido en los motivos de incapacidad que se señalan en los números 5.º y 6.º del art. 43 de la ley Orgánica de los Municipios, siendo enteramente irregular que como Concejal intervenga en el examen y censura de unas cuentas que el mismo debe rendir por virtud de la función administrativa que ha desempeñado.

La Comisión provincial, en sesión del día 16, acordó declarar la incapacidad de D. Narciso Arduengo para ejercer el cargo de Concejal, que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notifique á los interesados, advirtiéndoles del derecho de apelación ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos expresados y conforme dispone la ley Provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo, 18 de Septiembre de 1916.
—El Vicepresidente, José García Gonzalez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Sr. Gobernador civil.

R. al núm. 8.659

Comandancia de Marina
de Gijón

EDICTO

Don Luis Terry Vienne, Capitán de Corbeta, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

Hago saber: Que la sumaria instruida con motivo de las lesiones sufridas á borbo del vapor «Felisa», en el puerto de Gijón, el día 10 de Septiembre de 1914, por Higinio Bartolomé Casañ, natural de Valencia y vecino de El Grao, calle Palau, letra P., de quince años de edad, de estado soltero, ha sido sobreseida de orden del Excmo. señor Comandante general del Apostadero de El Ferrol, por no resultar justificada la perpetración del delito.

Lo que se manifiesta para conocimiento del interesado.

Gijón, 3 de Octubre de 1916.—
El Juez instructor, Luis Terry.

R. al núm. 8.546

Carretera de tercer orden de Cangas de Onís á Covadonga.

RELACION que remite el Alcalde de Cangas de Onís al Sr. Gobernador civil de la provincia, rectificando la forma da carretera:—(Continuación)

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
60	Casa y jardín	Antonio Puente	Riera	Cangas de Onís
61	Monte y prado	José Palomo Tejuca	Sebares	Infiesto
62	Antojana y casa	Maximina Gonzalez Zarracina	Riera	Cangas de Onís
63	Huerta	Manuel Orrio Fernandez	Id.	Id.
64	Casa	Viuda de Alonso Vega	Cangas	Id.
65	Id.	Francisco Blanco Puente	Riera	Id.
66	Id.	Elena García Cabrales	Id.	Id.
67	Huerta	Manuel Zarracina Sarro	Id.	Id.
68	Casa	Maximina Gonzalez	Id.	Id.
69	Id.	José Cabo	Id.	Id.
70	Id.	Antonio Granda Gonzalez	Covadonga	Id.
71	Id.	Camilo Mondelo	Riera	Id.
72	Casa y cuadra	Antonio Granda Gonzalez	Covadonga	Id.
73	Huerta	Encarnación Rivero Fernandez	Riera	Id.
74	Casa, hórreo y huerta	Valentin Corro Sanchez	Id.	Id.
75	Cuadra y huerta	El mismo	Id.	Id.
76	Prado	José Fernandez Castro	Id.	Id.
77	Id.	Manuel Fernandez Castro	Isongo	Id.
78	Id.	José Sanchez Lopez	Riera	Id.
79	Antojana y hórreo	José Granda Suero	Id.	Id.
80	Corralada y casa	Josefa Tejuca Cabiellés	Id.	Id.
81	Huerta	Josefa Tejuca	Id.	Id.
82	Bosque	Antonio Miyares Suco	Soto	Id.
83	Id.	Segundo Tejuca Cabiellés	Caño	Id.
84	Solar	Encarnación Rivero Rernandez	Riera	Id.
85	Cuadra, casa y bolera	José Corro García	Id.	Id.
86	Prado	Josefa Tejuca Cabiellés	Id.	Id.
87	Id.	Antonia Tejuca Cabiellés	Cangas	Id.
88	Casa	Adelaida Tejuca Cabiellés	Riera	Id.
89	Huerta	José Granda Suero	Id.	Id.
90	Prado	José Fernandez Castro	Id.	Id.
91	Prado y labor	Manuel Orreo Fernandez	Id.	Id.
92	Labor y prado	Josefa Tejuca Cabiellés	Id.	Id.
93	Labor	María Lopez Granda	Id.	Id.
94	Prado	Segundo Tejuca Cabiellés	Caño	Id.
95	Labor	Juan del Valle Sanchez	Riera	Id.
96	Id.	Encarnación Rivero Fernandez	Id.	Id.
97	Labor y bosque	José Sanchez Lopez	Id.	Id.
98	Id.	Miguel Dosal Gonzalez	Covadonga	Id.
99	Labor y huerta	Francisco Blanco Puente	Riera	Id.
100	Labor	Francisco Soto Coro	Llerices	Id.
101	Labor y prado	Domingo Granda Rivero	Riera	Id.
102	Prado y pomarada	Benita Gonzalez Puente	Id.	Id.
103	Castañado y monte	Viuda de Alonso Vega	Cangas	Id.
104	Prado	Alonso Granda Ramirez	Llerices	Id.
105	Casa y hórreo	Benita Gonzalez Puente	Riera	Id.
106	Prado y labor	La misma	Id.	Id.
107	Cuadra	Juan del Valle	Id.	Id.
108	Casa y huerta	Joaquina Menendez Coalla	Covadonga	Id.
109	Cuadra	Benita Gonzalez Puente	Riera	Id.
110	Casa y corralada	José Aladro Fernandez	Id.	Id.
111	Prado y labor	Benita Gonzalez Puente	Id.	Id.
112	Idem, idem y avellanos	Alonso Granda Ramirez	Llerices	Id.
113	Labor	Manuel Fernandez Valle	Id.	Id.
114	Castañado	Rafael Dosal Gonzalez	Id.	Id.
115	Id.	Eugenio Fernandez Fernandez	Id.	Id.
116	Prado	José Puente Caravera	Id.	Id.
117	Monte de arbolado	Dorotea Fernandez Cabiellés	Id.	Id.
118	Labor	José Puente Caravera	Id.	Id.

Juntas municipales del Censo electoral

DE SIERO

D. Cándido Moro Lagar, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Siero.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la Sección tercera del Distrito segundo, denominada Tiñana, (de nueva creación) la casa escuela de niños de Tiñana.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley Electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Pola de Siero a 1.º de Octubre de 1916.—El Secretario, Cándido Moro.—V.º B.º—El Presidente, Camino.

R. al núm. 8.639

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Número 546, D.ª Andrea Izquierdo Pardo, Maestra normal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de Enero de 1916, sobre reclamaciones contra el escalafón de antigüedad.

576, D.ª Trinidad Sanchez Targuero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, en 26 de Abril de 1916, sobre permuta con D.ª Estarroz Fernández.

602, D.ª Amelia del Pozo, contra la Real orden expedida por el

Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Abril de 1916, sobre nombramiento de D.ª Micaela Díaz, para profesora numeraria de Historia en la Normal de Madrid.

622, D. Manuel Sanchez Dinduria, contra acuerdo de la Dirección general del Timbre de 25 de Febrero de 1916, sobre reintegro de 5.800 pesetas por el impuesto del Timbre.

689, D. Francisco de Casco y Fernandez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Mayo de 1916, sobre permuta entre los Catedráticos de Derecho civil de las Universidades de Sevilla y Oviedo, D. Antonio Torrens y D. Antonio Mejías.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

R. al núm. 8.541

Ayudantía de Marina de Ribadesella

Edicto.

José Allegue Martínez, Segundo Contramaestre de puerto de la Armada, Ayudante de Marina interino del Distrito de Ribadesella y Juez instructor de un expediente de hallazgo de treinta y tres trozos de madera de chopo, efectuado por los patronos y tripulantes de la lancha de vapor «San Antonio» botes «Julio», «Santo Tomás», «Isidoro» y gasolinera «María Francisca».

Hace saber: Que hallándose las referidas embarcaciones a las faenas de la pesca en el próximo mes de Agosto último, a dos millas de la costa Norte Sur, con el puerto de Llanes, encontraron treinta y tres trozos de madera de chopo, sin labrar ni marca alguna, tienen las dimensiones de 2,70, 2,30, 6,62 metros de largo por 0,30, 0,35, 0,26, 0,42 y 0,71 metros de diámetro.

Las personas que se crean dueñas de los referidos trozos de madera de chopo se presentaran en este Juzgado dentro del término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con los documentos necesarios para acreditar su derecho; pues de no presentarse reclamación alguna al finalizar dicho plazo serán entregados a sus halladores.

Ribadesella, 2 de Octubre de 1916.—José Allegue.

R. al núm. 8.557

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illas

Formados los repartimientos individuales de la contribución rústica y colonia, pecuaria y urbana de este concejo para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ochos días, a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan entablar el juicio de agravios ante las Corporaciones correspondientes.

Illas, 16 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 8.616

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento sacar a subasta el servicio de alumbrado público eléctrico de Infiesto, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Infiesto, 6 de Octubre de 1916.—Ramón Cardes.

R. al núm. 8.582

Alcaldía de Proaza

EDICTO

Aprobado el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año actual, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días á los efectos de las reclamaciones, advirtiendo que éstas habrán de ser presentadas en la forma que previenen los artículos 310 y 312 del Reglamento, á cuyo efecto al día siguiente de la terminación del plazo de exposición tendrá lugar la Junta de agravios.

Proaza, 9 de Octubre de 1916.—
El Alcalde, José A. de la Torre.

R. al núm. 8.686

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Odón Colmenero y Saà, Juez de instrucción de la villa y partido de Castropol.

Por el presente se cita en forma al procesado por desacato Pedro Florez Tablado, para que dentro de quinto día siguiente al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, al objeto de notificarle el auto aplicándole los beneficios de la Ley de condena condicional y hacerle las advertencias y prevenciones que en la misma se disponen.

Así lo acordé para cumplir una orden de la Superioridad dictada en el sumario número 13, de 1914.

Dado en Castropol, á tres de Octubre de mil novecientos dieciséis.—Odón Colmenero.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 8.559

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan,

en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CANTELI, Leonardo, de veinticinco años, hijo natural de Felisa, natural de Priandi, vecino de la Cabaña, Nava, que fué su último domicilio, procesado en causa por lesiones; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Infiesto, á constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

8.612

GONZALEZ MARTINEZ, Gaudencio, de 28 años, soltero, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Valladolid, Cruz Verde; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Oviedo, con el fin de constituirse en prisión en causa que se le signe por hurto.

8.619

MONSEC HUGUET, Joaquin, hijo de José y de Encarnación, natural de Fabara, estado soltero, profesión dependiente, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del ensanche de esta villa de Bilbao.

8.618

Cédulas y emplazamientos
en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ, Juana, domiciliada últimamente en Oviedo, San Claudio; comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado á prestar declaración como perjudicada en causa por hurto de 318 pesetas, en cuya causa queda instruída por la presente de las acciones que le concede la ley procesal criminal en su artículo 109.

8.621

PERDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADOS

ALLER

En la noche del día diecinueve del corriente mes, han desaparecido del Puerto de Piedrafita, términos de este concejo, y Valdelugueros, León, tres novillos de la propiedad de D. Ramón Gonzalez, vecino de Santibañez de la Fuente, en este concejo, de las señas siguientes: los dichos animales tienen de dos años para tres, color rubio, y otro de uno para dos años, color amarillo, y oscuro por el cuello, llevan en el anca derecha la marca con una K. La persona que sepa el paradero de dichos animales puede ponerlo en conocimiento de su dueño quien abonará los gastos si los hubiere.

Aller, 25 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 8.440—4

Esc. Tip. del Hospicio provincial